



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE
INDICA.

VALPARAISO, 29 MAR 2010

R. EXENTA N° 1156

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 023/09 de fecha 17 de febrero de 2009; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 292 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2154 de 2004 y N° 246 de 2005, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 2154 de 2004 y N° 246 de 2005, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó respectivamente, la propuesta de estudio de situación base y el proyecto de manejo y explotación, para el área de manejo denominada **Río Seco, Sector A, I Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco, estableciéndose para su titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento hasta el 31 de agosto del año 2005.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso del primer informe de seguimiento.

Que el artículo 16 letra g) del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto la resolución que aprueba la propuesta del estudio de situación base y el proyecto de manejo del área de manejo, en el caso que su titular no cumpla por tres años consecutivos con la entrega del informe de seguimiento respectivo.

RESUELVO:

1.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 2154 de 2004 y N° 246 de 2005, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de las cuales se aprobó respectivamente, la propuesta del estudio de situación base y el proyecto de manejo y explotación, para el área de manejo denominada **Río Seco, Sector A, I Región**, establecida en el artículo 1°, N° 1 del Decreto Exento N° 292 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco, inscrito en el Registro Sindical Único bajo el N° 01.01.0267, y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 38 de fecha 25 de mayo de 2002, domiciliado en Caleta Río Seco s/n, Iquique, I Región, de conformidad con lo dispuesto

en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 16, letra g), del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto el convenio de uso del área de manejo antes individualizada. Asimismo, transcribese copia de la Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

